

CARTEMAR, S.A.

ANDRÉS FLORENCIO
PASTOR MAÑAS
MIEMBRO EJERCIENTE DEL
INSTITUTO DE AUDITORES
CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA
2002 A1-002364
AÑO N.º
COPIA GRATUITA

**INFORME ESPECIAL DE AUDITORIA REQUERIDO POR LA O.M.
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992**

**DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS
AL 30 DE JUNIO DE 2002**

C.N.M.V.
Comisión de Emisoras
Informe Especial
de Sanciones
N.º **7441-E**

Andrés F. Pastor Mañas
Miembro del ROAC n.º 4.643



ANDRES F. PASTOR MAÑAS

Auditor-Censor Jurado de Cuentas

Miembro del ROAC nº 4.643

**A los Administradores de CARTEMAR, S.A., para su remisión a la
Comisión Nacional del Mercado de Valores.**

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales de la Sociedad Cartemar, S.A., correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001, hemos emitido nuestro informe de auditoria con fecha 6 de mayo de 2002 en el que se expresaba nuestra opinión y que incorporaba la siguiente salvedad:

1. En el Inmovilizado Material tiene contabilizado un aparthotel sito en Balito (Gran Canaria) por un valor de 8.922 miles de euros, con un fondo de amortización acumulado al 31 de diciembre de 2001 de 1.410 miles de euros, resultando un valor neto de 7.512 miles de euros. Como consecuencia de un expediente abierto por la Jefatura de Costas, derivado de presuntas infracciones urbanísticas, la Sociedad ha de proceder a la demolición de una parte de su construcción, encontrándose en la actualidad recurrido ante el Tribunal Supremo. Según peritación practicada, de fecha doce de enero de 1998, por técnico competente del Colegio de Arquitectos Técnicos de Las Palmas, el valor del inmueble resultante no afectado por la demolición alcanzaría un valor neto de 5.475 miles de euros, el cual, corregido por la amortización acumulada al 31 de diciembre de 2001, alcanza un valor neto de 5.124 miles de euros, por lo que la Sociedad tiene una contingencia de 2.388 miles de euros sobre el valor



inmueble, por el supuesto de que la sentencia que se dicte por el Tribunal Supremo fuera desfavorable.

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información referida a la situación actualizada de las citadas salvedades y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2002 que ha sido preparada por D. Luis Aguirregomezcorta Semprún como Presidente del Consejo de Administración, según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 3/94, de 8 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado Valores por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación de Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo del presente informe la Carta de Manifestaciones de los Administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la salvedad incluida en el informe de auditoria de las cuentas anuales del ejercicio precedente

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoria de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera semestral al 30 de junio de 2002

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que, en la información semestral adjunta, al 30 de junio de 2002 no se ha corregido o despejado totalmente la salvedad formulada respecto de las Cuentas Anuales del último ejercicio cerrado.



En consecuencia, los efectos que se derivarían de haber incorporado las salvedad expuesta en los párrafos anteriores, supondrían una reducción de los fondos propios que figura en la información del 1º semestre de 2002 en las cifras indicadas.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.



Fdo. ANDRÉS F. PASTOR MAÑAS

Madrid, 25 de julio de 2002

